



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, promovido por **ANA CECILIA CARBO ARTOLA** contra **HIDROMAC SAS**, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito Soledad - Atlántico, informándole informando que de conformidad con lo establecido en la Circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sea esta la oportunidad para indicarle que se avocó conocimiento por medio de auto del día 20 de octubre del presente año, estando pendiente pronunciamiento de fondo. Sírvasse proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200220230011700 (J2)
DEMANDANTE	ANA CECILIA CARBO ARTOLA
DEMANDADO	HIDROMAC SAS
DECISIÓN	ADMITE- FIJA FECHA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que el día 17 de abril de 2023 se notificó a la demandada **HIDROMAC SAS**, sociedad que remitió contestación de la demanda el día 3 de mayo de 2023, lo que implica que concurrió al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001 en armonía con el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Frente a las contestaciones, se observa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

A su vez, revisada la credencial de abogado¹, se puede constatar que puede ejercer defensa judicial, por lo cual se habilitará al abogado EDUARDO LUIS GOMEZ LORA como apoderado legal de **HIDROMAC SAS**, pues el poder otorgado reúnen los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día **30 de julio de 2024 a la 8:30 am** para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico:
<https://call.lifesizecloud.com/19252880>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la empresa HIDROMAC SAS.

SEGUNDO: TENER al abogado EDUARDO LUIS GOMEZ LORA como apoderado legal de HIDROMAC SAS, en los términos y las condiciones señalados en el poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR el **30 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ**

08758311200220230011700 (J2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 24

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico